

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO BOX 191749
SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-1749
www.jrtl.pr.gov

TEL. 787 620-9540
FAX. 787 620-9541

PARA PROMOVER LA POLÍTICA
PÚBLICA DEL USO DE LAS REUNIONES
CONCILIATORIAS COMO MÉTODO
ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS EN RECLAMOS
SOMETIDOS Y QUE SE ENCUENTREN EN
EL TRÁMITE DE INVESTIGACIONES EN
LA JUNTA DE RELACIONES DEL
TRABAJO

ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 2013-12

ORDEN ADMINISTRATIVA

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico es un organismo cuasijudicial para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico y la Ley Núm. 333 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la Carta de Derechos de Empleados de una Organización Laboral. Nuestra entidad cuenta con un Plan Estratégico denominado "Visión 2020" el cual fomenta la ejecución de la misión, visión y los valores compartidos que inspiran nuestro servicio al pueblo puertorriqueño.

Nuestra Ley Orgánica fue aprobada el 8 de mayo de 1945, con el propósito de regular las relaciones obrero-patronales en Puerto Rico. En ese momento histórico, no existían leyes en Puerto Rico que protegieran a los trabajadores. Ese estado de indefensión de los obreros permitía que la clase privilegiada estableciera niveles de compensación sumamente bajos y condiciones de trabajo altamente riesgosas, discriminatorias, indignantes y en muchas ocasiones inhumanas.

Este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

En la Junta, nos adherimos a la firme política pública establecida de caracterizarnos por el establecimiento de novedos programas que aumenten nuestra eficiencia y efectividad para seguir transformando a Puerto Rico hacia la paz laboral. Poseemos un firme compromiso de forjar relaciones laborales armoniosas y accesibles al trabajador, gremio sindical y patrono puertorriqueño. De igual forma, tiene un firme apostolado social con el medio ambiente y la maximización de los recursos existentes. Hace sesenta y ocho (68) años que fue creada nuestra Ley Orgánica y en aquel entonces, la misma adoptó mecanismos conforme los recursos existentes. Hoy ante la era en que vivimos, en pleno siglo XXI resulta necesario facilitar el acceso y adaptar los servicios que ofrecemos a las nuevas necesidades de la ciudadanía.

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, a través de su Presidente tiene una firme política pública de transformar, brindar justicia, rápida y económica a todos las personas naturales o jurídicas sujetas a nuestra jurisdicción. Ejemplo de ello, mencionamos las órdenes para permitir la presentación y la notificación de documentos por la vía del correo electrónico, el acuerdo con varios gobiernos



municipales para facilitarle a la ciudadanía el acceso a la informática para cumplir con tales fines y nuestra incursión en las redes sociales, el uso de aplicaciones de conferencia telefónica y videoconferencia en reuniones y etapas previas a la audiencia pública entre otros aspectos novedales consignados en nuestro Plan Estratégico VISION 2020.

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico cree firmemente en los Métodos Alternos de Solución de Controversias tal y como lo sugiere su ley orgánica en sus articulados sobre Política Pública. El Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos, Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, promueve que durante la etapa investigativa de los casos se ausculte la posibilidad de resolver las controversias por la vía informal a través de reuniones conciliatorias. A tales fines, las partes, quienes generalmente acuden con sus respectivos representantes legales, pueden celebrar distintas reuniones o audiencias dirigidas a resolver o disminuir los asuntos en controversia.

Con el propósito de que el proceso sea uno donde las partes sientan respeto, comprensión, dialogo y cuyos intereses sean atendidos, la Junta promueve dicho método con los fines de que las partes estén siempre disponibles para transformar a Puerto Rico hacia la paz laboral.

Por todo lo antes expuesto, las reuniones conciliatorias serán uno de los métodos posibles que las partes tienen disponibles para resolver una controversia por la vía informal. Esto con el propósito de obtener la disposición de las partes para encontrar las soluciones que dispongan de la controversia, en la primera reunión conciliatoria convocada por el(la) Investigador(a) a cargo de la investigación del reclamo, le hará entrega a las partes de una Hoja de Consentimiento. En este documento las partes sólo expresan su propósito de someterse de buena fe a este novedoso método y con el propósito de encontrar un entendido. Una vez se cumplimente y se firme dicha hoja, el(la) investigador(a) ubicará dicha hoja en el expediente correspondiente del caso y continuará con sus buenos oficios encomendados a tenor con el Reglamento Núm. 7947 *supra*. De igual forma, podrá llevar un Registro de Asistencia de las personas que asistan a estas reuniones conciliatorias.

Nada de lo antes dispuesto, afectará el derecho de las partes de que su reclamo siga el curso investigativo ordinario correspondiente a tenor la ley y con el Reglamento.

SE RESUELVE

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, establece la política pública de fomentar los métodos alternos mediante las reuniones conciliatorias al amparo del Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos. Con el propósito de que el proceso sea uno donde las partes sientan respeto, comprensión, dialogo y cuyos intereses sean atendidos, la Junta promueve dicho método con los fines de que las partes estén siempre disponibles para transformar a Puerto Rico hacia la paz laboral.

Por todo lo antes expuesto, las reuniones conciliatorias serán uno de los métodos posibles que las partes tienen disponibles para resolver una controversia por la vía informal. Con el propósito de obtener la disposición de las partes para encontrar las soluciones que dispongan de la controversia, en la primera reunión conciliatoria convocada por el(la) Investigador(a) a cargo de la investigación del reclamo, le hará entrega a las partes de una Hoja de Consentimiento. En este documento las partes sólo expresan su propósito de someterse de buena fe a este novedoso método y con el propósito de encontrar un entendido. Una vez se cumplimente y se firme dicha hoja, el(la) investigador(a) ubicará dicha hoja en el expediente correspondiente del caso y continuará con sus buenos oficios encomendados a tenor con el Reglamento Núm. 7947


supra. De igual forma, podrá llevar un Registro de Asistencia de las personas que asistan a estas reuniones conciliatorias.

Se le recomienda a la División de Investigaciones el cumplimiento cabal de la presente Orden Administrativa y promover entre las partes bajo nuestra jurisdicción sobre la presente política aquí establecida.

Esta orden entrará en vigor de forma inmediata.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 19 de junio de 2013.



Ldo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente



